

Es pare como yo Juan Angel Marguiner Ver.
 de la Villa de Trehino: Otorgo y recibo en
 Arrendam^{to} al S.^r D.ⁿ Nicasio Josep de
 Velasco y Olavea Ver.^o desta Ciu^d de Victoria
 veinte heredades de panbaer sitas en term.
 de dha Villa y con sus terminos sembradu-
 ras y surgueros son las siguientes =

1.^a Primeram^{te} una heredad en el term.^o q.^e llaman
 la Barrera, sembradura de dos faneg.^s linde-
 ra por Cierro al sulco de otra heredad del
 Cavildo de dha Villa de Trehino, y por el sola.
 no asulto de la de D.ⁿ Rubiel de Urbina, y por
 la ondonada al camino de la barrera =

2.^a Otra heredad en el termino de las Alimbreras
 de sembradura de veinte celemines lindera
 por solano asulto de heredad de la Capellania
 de goza D.ⁿ Antonio Urquiano, y a otra de los Be-
 neficiados por la Caverera aun xibaro y por
 la ondonada al rio Caudal =

3.^a Otra heredad en el term.^o de la Madalena de
 sembradura de quince celemines, lindera por

solano asulco & heredad & D.^o Javier & Urbina
Ver^o & esta D^{ha} Cu^{ta} por la ondonada y Caverera
ra al río Caudal & Humberas =

4.^a Otra en el termino & los huertos, sembrada u-
ra & trece cele^m. linderas por Lierro asulco
& heredad & D.^o Donato Medrano Ver^o & Na-
jera, por la ondonada al dho río, y por sola-
no aun huerto =

5.^a Otra heredad en el Puente alto & sembra-
dura & nueve cele^m. linderas por solano a-
sulco & la & D.^o Felir & Gurender Ver^o & D^{ha}
Villa & Hebrío por la ondonada a la ri-
bera & dho Puente y por solano tambien al
camino & Miranda =

6.^a Otra heredad en el termino & la Carrera
& sembradura & trece cele^m. linderas por
solano asulco & heredad & Vicente Aguillo
Ver^o & esta Villa por la Caverera al ca-
mino & Haico y por la ondonada aun ri-
bero =

7.^a Otra de tray & la rueda sembradura & tre-
ce cele^m. linderas por Castellano asulco
& la & el Cavildo & D^{ha} Villa & Hebrío y por
la Caverera al camino & Hamaⁿ & la Justicia =

8^a 7/8 otra heredad en el term^o de Redonda, sem-
bradura de diez celemines, lindera asulco &
heredad de don Andres de Urbina Ver^o &
Dña villa por Castellano, ha heredad de un
tal Diana Ver^o & Salinilla y por la Cave-
rena al camino de villa Vieja =

9^a 7/8 otra heredad en el term^o de Basaran
& sembradura de diez celemines, lindera asulco
& heredad de Teledonio de Cordofuela Ver^o &
Rebino por solano apiera de la Capellania
de gora don Antonio Urquiano, y por la Ondona-
da al rio de Basaran =

10^a 7/8 otra en el camino de Dondonir & sembradura
de diez celemines, lindera por solano asul-
co & heredad de Dña Felipa de Apodaca &
Dña villa & Rebino por Lierio apiera de
Fornerio Pascual, y por la Ondonada al ca-
mino de Dondonir =

11^a 7/8 otra heredad en Basondo & sembradura
de quince celemines lindera por solano asulco
& heredad del Dño don Donato Medrano por
Lierio a otra & Andres Mangüner Ver^o &
Rebino y por la Ondonada a una Cava =

12^a 7/8 otra en Bonubede sembradura de una
fanega lindera por solano asulco & heredad

13.^a a Dho Celestino & Gordofuela por el Tierno a
heredad de la Capellania & gora Dⁿ Justo
& Fuidio por ondonada y Caverera a rivas =
H otra en Alpidia & sembradura & Catorce
Celam. lindera por el Tierno asulco de la a
D^a Catalina & Darnalde Ver.^a & Dha villa
& Trebino por solano a la & Josefa & Gamar.
ra y por la ondonada apiera el vinculo &
Vicente Aguais =

14.^a H otra heredad en el termino del Terral sem-
bradura & Catorce Celam lindera por el
Tierno apiera & Dⁿ Felix Salazar & Guen.
der Ver.^o de la Dha villa & Trebino por solano
a la & los Frayles el Convento & Bujedo y
al camino & baja & Bonumbede =

15.^a H otra en los Bebederos & sembradura & diez
y ocho Celam & alinda por solano asulco &
heredad & Dⁿ Diego & Abadia Ver.^o &
Uiranda y otra al Hospital & Dha villa
& Trebino, y por la Caverera a Caminos
publicos =

16.^a H otra en el term.^o del Abellano sembradu-
ra & Catorce Celam y Galinda por Tierno
asulco & heredad el referido Hospital & Dha

Villa de Tébino y por Castellano a otra de Ba-
lentin de Tré perteneciente al vínculo de por por
la ondonada al río. =

17^a Otra en Galaxia de sembradura de celemin
y medio linderas por Castellano ha sulcos de
heredad de Concepción de Ugoarte, por el Tierno
a la de la copadia de D. Raymundo por la
cavera a caminos y sierra =

18^a Otra heredad en el mismo termino de sem-
bradura de cuatro celemin. linderas ha de
heredad de la referida copadia de D. Ray-
mundo por el Tierno a otra linderas de el D. D.
Donato por la ondonada al camino, y por la
cavera a sierra =

19^a Otra heredad en suata de sembradura de
un celemin, y medio linderas por Tierno a he-
redad de D. Balentin de Tré y por el Casta-
llano a otra del Cavildo Eclesiástico de de
Villa de Tébino =

20^a Otra en la subida de Santa de sembradura
de cinco celemin linderas por el Tierno a sulcos
de heredad de el D. D. Donato por el Castella-
no a el camino de se sube de Santa y por la
ondonada a otra de el D. Balentin de Tré =

Las quales veinte heredades arriba deslin-
dadas las tomo en esta D. D. Arrend de el es-

prevado Sr. Dⁿ Nicasio José de Belasco y
Alaua p^a tiempo y espacio de nueve años y
emperaron a comer y contarse desde el
día quince nra Señora de Agosto el pro-
ximo pasado de mil ochocientos y por rta
en cada uno de ellos de catorce fanegas de
trigo blanco y balenciano por mitad seco
limpio de dar y tomar medidas y puestas
a mi costa y pensas en esta dha cueca
y poder el referido Sr. Dⁿ Nicasio,
y mediante aq^{te} tengo ya hecha la paga
correspondiente a este año he de hacer la
paga para el día nra Señora de Agosto
el próximo venidero de mil ochocientos
y dos y las demás sucesivamente sin inter-
polacion, ni descuento alguno para seme-
jante día de cada uno de los siete conse-
cutivos restantes, pena de ejecucion y costas
de la cobranza, aq^{te} se podría proceder pasa-
dos q^{se} sean dos años y qualquiera de ellos
respectivo, sin haber dado la correspon-
diente satisfaccion y durante dos ocho
ultimos años me obligo a labrar las refe-
ridas heredades y labraduras al fin de
ellos cultivadas y labradas segun estilo

el País y habiéndose reconocido e peritos nom-
brados por una y otra parte, y tercero, en la
10, e discordia; sola pena a ser apremiados
a ello, por los rigores del día, y a satis facer
los costas, daños, perjuicios, y menoscabos,
y el contrario resultaren; y son condiciones
de esta escritura, que no he de poder
subarrendar ni hay heredad, a no sea con
licencia, y consentimiento del Sr. D. N. Nicasio,
y de la limpia y habertura del río, y le-
guías de ella, durante esta trienio han de ser
de mi cargo y cuenta. Y a la primera de esta
Eña y cumplimiento del referido en ella me obligo
con mi persona y bienes habidos y por haber y
para que me compelan a ello así como si fuese
por sentencia definitiva de Juez competente
a mi instancia dada pronunciada consenti-
da y pasada en autoridad de cosa juzgada,
y el poder necesario a lo que a mí causen
puedan y deban conocer a la jurisdicción de
los quales me someto y renuncio las leyes pue-
ros y dño de mi favor con la qual en forma.
Y así lo otorgo en esta Dña Cua de Victoria a ocho
de octubre de mil ochocientos y un año siendo
testigos D. Juan Pan. de Comera D. Tri-
fon Martin Ortiz de Pineda y D. Manuel

Antonio Ruiz de Azua Ver^o y residente en ella;
y el otorg.^{te} agr.^o y o. el Em^o Doy fee con nos firmos
junto con D^o D^o Fijon = Juan Angel e Juan
guiner = Fijon Martin Ortiz e Pinedo = An-
te mi Jorge Antonio de Azua = — — —
Yo el dho Jorge Antonio de Azua, ^{no} de
su Mag^o y del num. de esta Ciudad
de Victoria, que presente fui al otorg-
amiento de esta ^{ra} en fee de ello,
y de que con acuerdo con su madre,
que queda, en mi ofi^o, signor y
firmos; y ha en cuatro copias con
esta = — — —

Antestm. D^o de Verdad

Jorge Antonio de Azua

Victoria y Tabinó 1801

14 parrs

Amendado

El Sr. D. Juan Angel de Anguinen
para tiempo y espacio de 3 años y em-
peñaron acorner y contarse desde 15
de Agosto de 1800; y por 14 en cada
uno de ellos de 14 parras de trigo; 1^a
por Agosto de 1801 y los demás uce-
narios =

En favor del Señor D. Nicasio
Torres de Velasco y Alana =

Eno Alana

1801